



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 017-2011-CD-OSITRAN

Lima, de 17 mayo de 2011

ENTIDAD PRESTADORA : Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A.

MATERIA : Aprobación de la Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora

### VISTOS:

La Carta Nº GG-0352-2011/13 recibida el 15 de marzo de 2011, mediante la cual la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. remite la Propuesta de Modificación de su Reglamento de Acceso, en concordancia con el REMA, el Informe Nº 007-11-GS-GAL-OSITRAN de fecha 11 de mayo de 2011, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta;

### CONSIDERANDO:

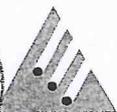
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD/OSITRAN publicada el 25 de septiembre de 2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA);

Que, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 054-2005-CD-OSITRAN publicada el 24 de septiembre de 2005 y Nº 006-2009-CD-OSITRAN publicada el 11 de febrero de 2009, se modificó el REMA;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los contratos de acceso a la infraestructura de transporte de uso público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los pronunciamientos sobre el acceso a la infraestructura de transporte de uso público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del REMA, el acceso a la infraestructura de transporte de uso público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los usuarios intermedios, se regula por las reglas establecidas en:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los contratos de concesión;
- El REMA;
- El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por OSITRAN;
- Los contratos de acceso;
- Los mandatos de acceso;
- Las demás disposiciones que dicte OSITRAN sobre el particular.



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, el Artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de entregar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso.

Que, el Artículo 51° del REMA, establece el procedimiento a seguir en caso de presentarse modificaciones al Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, para lo cual se deberán observar los Artículos 47°, 48°, 49° y 50° del REMA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2006-CD-OSITRAN de fecha 10 de abril de 2006, se aprobó el Reglamento de Acceso de CORPAC (en adelante, REA de CORPAC).

Que, mediante la Carta de Vistos, la Entidad Prestadora la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A. remite, en virtud al Artículo 51° del REMA, la Propuesta de Modificación de su Reglamento de Acceso, a efectos de adecuarlo a las últimas modificaciones del REMA del 11 de febrero de 2009;

Que, el Artículo 50° del REMA establece lo siguiente:

**"Artículo 50 Observaciones al proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.**

***En el caso que OSITRAN observe el proyecto de Reglamento de Acceso, la Entidad Prestadora deberá subsanar las observaciones señaladas en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación. Recibido el levantamiento de observaciones por parte de la Entidad Prestadora, OSITRAN cuenta con un plazo de diez (10) días para evaluar el proyecto corregido.***

***En el caso de las Entidades Prestadoras que inician sus actividades, el proyecto de Reglamento de Acceso se entenderá aprobado si dentro de los plazos establecidos OSITRAN no ha emitido observaciones o aprobado el proyecto. (...)."***

Que, mediante Informe N° 007-11-GS-GAL-OSITRAN, las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal evaluaron la solicitud de CORPAC, indicando que la Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, cuenta con observaciones que deberán ser subsanadas por CORPAC, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 50° del REMA, para lo cual deberá elevarse al Consejo Directivo de OSITRAN para su respectiva observación;

Que, en consecuencia, en virtud de lo expuesto, corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN pronunciarse respecto de las observaciones identificadas en la Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A.;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria N° 387, que se inició el 13 de mayo 2011 y, culminó el 17 de mayo 2011;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe N° 007-11-GS-GAL-OSITRAN, respecto de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso presentado por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A.



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

**SEGUNDO:** Otorgar un plazo de diez (10) días a efectos que la entidad prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A. para que cumpla con subsanar las observaciones sustentadas en el Informe N°007-11-GS-GAL-OSITRAN.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución y el Informe N°007-11-GS-GAL-OSITRAN a la entidad prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A.

**CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Supervisión efectuar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PDN°10798



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

